



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 7 de noviembre de 2023- Número 6119

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

896. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2023, relativo a las bases del programa de la subvención para la adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2023.

2852

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

897. Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del Programa Erasmus, para el curso académico 2022/2023.

2860

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

898. Convenio de adhesión al programa de bonificación de Paquetes Turísticos Destino en Melilla Con la Agencia de Viajes Portal Ferry Web SL.

2863

899. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, y la Iglesia Medalla Milagrosa.

2866

900. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y la Iglesia de Santa María Micaela (Patio del Cura).

2871

901. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, y la Iglesia Sagrado Corazón.

2876

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

902. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 14 de junio de 2023, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "Auditoria de cuentas anuales individuales de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., para los ejercicios 2024, 2025 y 2026".

2881

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

903. Depósito de estatutos de la Organización Sindicato Local de Oficios Varios de la Confederación General del Trabajo de Melilla, en siglas (OOVV CGT MELILLA).

2882

904. Depósito de estatutos de la Organización Sindicato Independiente de Grandes Almacenes y Seguridad, en siglas S.I.G.A -S.

2883

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

896. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN SEGÚN LO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

“
A la vista de lo documentación existente en el expediente de referencia, dentro de la Dirección de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo competente para la aprobación de este expediente el Consejo de Gobierno, en virtud del Reglamento de Administración de la CAM (BOME ext. nº 2 de 30 de enero de 2017) y el Reglamento General de Subvenciones (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobación del gasto, así como la ejecución según lo contenido en las bases de la Convocatoria, adjuntas en este expediente, de la subvención denominada **“SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023”**, con un presupuesto para el año 2023 de 30.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 07/16100/7800, “SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DEPÓSITOS DE AGUA”.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva (conforme al art 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), como se establecen en las Bases de la misma.

TERCERO.- La publicación del anuncio de la Convocatoria de esta subvención en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023.

INDICE.

1.- Objeto de la ayuda.....	2853
2.- Ámbito normativo.....	2853
3.- Ámbito territorial de la subvención	2853
4.- Vigencia de la subvención	2853
5.- Beneficiarios, obligaciones y requisitos	2853
6.- Actuaciones subvencionables	2853
7.- Obligaciones de los beneficiarios.....	2853
8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda	2854
9.- Forma de concesión	2854
10.- Órgano competente	2854
11.- Cuantía de la subvención.....	2854
12.- Financiación	2855
13.- Compatibilidad de la subvención.....	2855
14.- Forma Lugar y plazo de presentación de solicitudes	2855
15.- Subsanación	2855
16.- Procedimiento de concesión	2855
17.- Pago de las subvenciones	2856
18.- Justificación de la ayuda concedida	2856
19.- Reintegro y criterios de incumplimientos	2856

20.- Responsabilidades y régimen sancionador	2856
21.- Publicidad y difusión de la ayuda	2856
22.- Revisión y control de las solicitudes	2856
23.- Compromiso con el código de conducta, en materia de subvenciones	2857
Disposición final primera. Entrada en vigor	2857
Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes	2857

1.- Objeto de la ayuda.

El objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas, destinadas a personas físicas, para la financiación de las actuaciones encaminadas a ayudar a los usuarios consumidores de agua, con problemas de suministros de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM) a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayude a garantizar tanto la presión como el suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

Esto ocurre principalmente en viviendas unifamiliares de las zonas altas de la ciudad, donde la red general de abastecimiento no dispone de presión directa adecuada para los usos habituales de este recurso y se requieren sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento, dándose además el agravante de que las mencionadas zonas son también las más desfavorecidas en términos de nivel de renta entre sus habitantes.

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de recursos hídricos, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses al suministro ininterrumpido de agua potable, pone en marcha el **"PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023"**.

2.- Ámbito normativo

El procedimiento de la concesión de la presente subvención se ajustará a lo expuesto en las presentes bases, el reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado el 7 de septiembre de 2005 (BOME 4224, 9 de septiembre de 2005), el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 (BOME 6057, 4 de abril de 2023), las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2023, así como a la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

3.- Ámbito territorial de la subvención.

De acuerdo con estas bases y en concordancia con la normativa vigente dentro del marco de este programa, el ámbito territorial para estas ayudas estará comprendido en aquellas viviendas situadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Vigencia de la subvención.

El programa regulado en estas bases estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en el «Boletín Oficial de Melilla» hasta el día 31 de diciembre de 2023.

El periodo de adquisición de los bienes subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, no siendo motivo de subvención aquellos no adquiridos en las fechas no comprendidas en el mencionado margen (exceptuándose las solicitudes de 2023 que tengan reconocido dicho derecho, pero que no puedan ser abonadas por insuficiencia de crédito, las cuales quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases).

5.- Beneficiarios, obligaciones y requisitos.

1.- Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- b) Tener, al menos, dieciocho años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud. La documentación a aportar se detalla en el ANEXO II de las presentes Bases.

2.- No podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Las personas que reciban o hayan recibido en los últimos tres años, subvenciones de cualquier tipo, directa o indirectamente, por la Ciudad Autónoma de Melilla o cualquier otra Administración Pública con la finalidad de financiar las mismas actividades objeto de las presentes Bases.

A tal efecto se confeccionará una base de datos con la relación de personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes Bases.

6.- Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables las instalaciones de depósitos o aljibes, con motor de impulsión e instalación necesaria, que permita en los casos de corte de suministro de agua potable, tener un volumen suficiente que evite la interrupción de su consumo.

7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al ingreso de la subvención regulada mediante estas bases ya que existe incompatibilidad con cualquier otra subvención que vaya dirigida al mismo objeto que esta.
- Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación del cronograma de los proyectos subvencionados justificando la modificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

1.- Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

- a) Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.
- b) Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, las personas que acrediten tener en propiedad o en régimen de arrendamiento la vivienda en la que estén empadronados como vivienda habitual.
- c) Quedan excluidos los propietarios o arrendatarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal.
- d) Solo podrán ser beneficiarios aquellos que carezcan en su vivienda habitual de depósitos o aljibes que les permita continuar con el consumo de agua en momentos de interrupción del suministro por cualquier causa.
- e) El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen.

2.- Será requisito para la obtención de la ayuda, que **ninguna de las personas empadronadas en la vivienda supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional**, referidos al último ejercicio con datos disponibles en la AEAT.

3.- Será preceptivo que todas las personas que aparezcan empadronadas en el domicilio al que afecta la instalación del depósito de agua habrán de estar incluidos en las declaraciones de renta proporcionadas por la AEAT, pudiendo aportarlas directamente a esta oficina en caso de presentación posterior al plazo en voluntaria.

9.- Forma de concesión.

Si bien está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (2023-2025) su tramitación como concurrencia competitiva, debido a la urgencia y la necesidad económica de los solicitantes para poder afrontar los pagos correspondientes, se ha decidido optar por la forma de procedimiento no competitivo y otorgarlo por estricto orden de llegada a aquellas solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos de las presentes Bases de la esta convocatoria, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del importe destinado para la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá conceder de forma directa las subvenciones que: *'Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'*.

Esta necesidad se ve reafirmada a la vista del contenido del punto 8.2 de estas bases con el requisito de que ninguna de las personas empadronadas pueda sobrepasar 1.5 veces el salario mínimo interprofesional. De esta forma los beneficiados pertenecen a capas sociales de bajos recursos económicos a los cuales se les exige el abono del equipamiento para acceder a las ayudas, creándose una necesidad urgente en el abono de la subvención.

10.- Órgano competente.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será nombrado por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por medio de un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano colegiado se encontrará compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Vocales de pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, los cuales serán nombrados por el órgano concedente y tendrá como misión la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por el personal técnico que desde el mismo órgano se considere que puedan ser necesarios para la valoración de las solicitudes.

El órgano competente realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

11.- Cuantía de la subvención.

La ayuda se otorgará en base a la factura que acredite la instalación de los depósitos.

Se financiará la ejecución del programa hasta un máximo del 100% del coste de los primeros 1.000 euros de la instalación y, si el coste fuera superior, un porcentaje del 50% de los siguientes 800 euros, hasta un máximo de 400 euros excluido el IPSI en ambos casos.

12.- Financiación.

Este programa está dotado con un presupuesto en el año 2023 30.000 Euros con cargo a la partida 2023 07/16100/7800 "Subvención Adquisición depósitos de agua", tal y como se indica en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del trienio 2023,2024, 2025.

13.- Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas otorgadas en esta subvención no serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, en el periodo comprendido durante tres años antes de la publicación de esta convocatoria.

14.-Forma Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotamiento del crédito.

Las solicitudes se presentarán en modelo incluido en las presentes bases a tal efecto como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria conforme al Anexo II.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la SEDE electrónica de la Ciudad de Melilla o bien en las oficinas de asistencia de registro (OIAC). También será posible registrar solicitud en cualquier otro registro electrónico de la Administración General de Estado, según el principio de interconectividad de los registros, amparado en el art.16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

15.- Subsanación.

En aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de la ayuda no reúne los requisitos que se señalan en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

16.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria por estricto orden de llegada, si que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LCAP.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria (Anexo II).

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la CAM o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada.

La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada a los interesados conforme a lo establecido en artículo 25 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de

recurso de alzada, según los artículos 121 y 122, de la LCAP, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas no excederá de seis meses, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido notificadas en dicho plazo.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, pero que por el orden de presentación no pudieran ser abonadas por agotamiento del crédito asignado, conservarán el derecho de dicho abono en la siguiente convocatoria de este tipo de ayudas siguiendo el orden de prelación establecido el año anterior.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se admitirá la reformulación de solicitudes.

17.- Pago de las subvenciones.

Una vez dictada resolución de concesión de la ayuda y tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, el órgano competente podrá ordenar el pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

18.- Justificación de la ayuda concedida.

La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 498, de 7 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la justificación se comprobará si la ayuda solicitada ha sido destinada para los fines previstos. Se deberá presentar memoria justificativa en la que conste:

- a) Relación de los gastos, junto con las facturas justificativas, surgidos en la consecución de los objetivos.
- b) Memoria de las actuaciones realizadas.
- c) Demás documentación que pueda requerir el órgano competente en este programa.

19.- Reintegro y criterios de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión de la ayuda.
- d) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- e) Cualquiera de las demás causas previstas en el Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 4 de las bases. En caso de producirse baja en el contrato antes de completar el plazo máximo de ejecución, el beneficiario perderá el derecho a percibir la ayuda en los meses restantes.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

20.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- Publicidad y difusión de la ayuda.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tableros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

22.- Revisión y control de las solicitudes.

El órgano instructor de las ayudas será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de las mismas. Será éste quién, una vez examinados los documentos y justificantes presentados o aportados por cada beneficiario, verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables.

Los beneficiarios están obligados a facilitar las comprobaciones del órgano instructor encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma.

23.- Compromiso con el código de conducta, en materia de subvenciones.

Se estima necesario que los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases, asuman el compromiso de cumplimiento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas dentro de la normativa nacional o europea vigente.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

TITULAR		
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad)		DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: ☐ Correo-E ☐ Papel		
ACTUACIÓN:	Actuación Adquisición de instalaciones de depósito de agua.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)		
☐	Solicitud de subvención	
☐	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾	
☐	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾	
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽³⁾	
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾	
☐	Factura de la instalación. ⁽⁵⁾	
☐	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽⁶⁾	
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽⁷⁾	
☐	Prueba gráfica de los elementos adquiridos. ⁽⁸⁾	

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las **Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de depósitos de agua** y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades

gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) Factura de la instalación del depósito de agua por empresa del sector, con alta que le faculte para la instalación de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - . - Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - . - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.
 - . - Descripción completa de los elementos adquiridos (características principales).
 - . - Precio final con separación del IPSI repercutido.
- (6) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación gráfica de la instalación del depósito. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la inspección para la comprobación física de los elementos adquiridos objeto de subvención). La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

ANEXO III Declaración responsable**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^a _____ con DNI n° _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

ANEXO IV Autorización de cesión y comprobación de datos personales.**AUTORIZACION.**

D/D^a _____ con DNI n° _____

AUTORIZA.

Recabar de las siguientes administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

SI/NO Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): copia íntegra de la última declaración del I.R.P.F. presentada o certificación negativa de su no presentación, certificación obligaciones tributarias.

SI/NO Seguridad Social: Vida Laboral; Certificados de Pensiones; Situación Laboral; estar al corriente de obligaciones; Prestaciones Públicas

SI/NO Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro.

SI/NO Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.

SI/NO Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones y situación como demandante de empleo. Dirección General de Administraciones Públicas: Padrón Municipal de Habitantes.

SI/NO IGAE: Consulta de concesión y ayudas.

SI/NO Dirección General de Policía: Consulta y verificación de datos de identidad.

SI/NO IMSERSO: Datos sobre dependencia.

SI/NO INE: Consulta y verificación de datos.

SI/NO EDUCACIÓN: Datos académicos, de matriculación, de prestaciones o ayudas.

ANEXO IV Otorgamiento de representación.

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608

”

Melilla 27 de octubre de 2023,
P.A. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 1053 de 23/10/23,
El Secretario Técnico de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

897. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2023000293, de fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 65, de 12 de septiembre de 2023.

III.- Con fecha 31 de octubre de 2023, por parte de la instructora, en este caso, la Secretaria Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 2 de noviembre de 2023, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaría Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
01662920C	64/2023/ERASMUS	900
12490260H	67/2023/ERASMUS	900
24459590X	46/2023/ERASMUS	900
26967915R	33/2023/ERASMUS	900
45142925C	66/2023/ERASMUS	900
45310059J	32/2023/ERASMUS	900
45310455H	19/2023/ERASMUS	600
45311338G	7/2023/ERASMUS	900
45312655X	87/2023/ERASMUS	900
45314037N	39/2023/ERASMUS	900
45314461E	27/2023/ERASMUS	900
45314728J	74/2023/ERASMUS	400
45315964F	20/2023/ERASMUS	900
45316613N	38/2023/ERASMUS	900
45316657X	13/2023/ERASMUS	900
45316825V	65/2023/ERASMUS	600
45317129E	73/2023/ERASMUS	900
45317279B	29/2023/ERASMUS	900
45317321F	60/2023/ERASMUS	900
45317558Z	89/2023/ERASMUS	900
45317600X	17/2023/ERASMUS	900
45318327R	35/2023/ERASMUS	900

45318344H	86/2023/ERASMUS	900
45318626R	12/2023/ERASMUS	900
45318687Q	28/2023/ERASMUS	900
45318731Z	54/2023/ERASMUS	400
45318945K	72/2023/ERASMUS	900
45318976Y	26/2023/ERASMUS	900
45319250G	4/2023/ERASMUS	600
45319376S	83/2023/ERASMUS	900
45319575F	5/2023/ERASMUS	900
45319851F	63/2023/ERASMUS	500
45320618S	14/2023/ERASMUS	900
45320740E	8/2023/ERASMUS	900
45320812W	69/2023/ERASMUS	900
45321228G	76/2023/ERASMUS	900
45321434A	24/2023/ERASMUS	900
45321477T	1/2023/ERASMUS	600
45321677Q	59/2023/ERASMUS	900
45321741B	21/2023/ERASMUS	900
45321809X	75/2023/ERASMUS	900
45322523B	82/2023/ERASMUS	600
45322612P	77/2023/ERASMUS	900
45322632M	79/2023/ERASMUS	900
45322853L	2/2023/ERASMUS	900
45323168N	56/2023/ERASMUS	600
45323315K	18/2023/ERASMUS	900
45324711Z	88/2023/ERASMUS	900
45356090K	11/2023/ERASMUS	900
45356690T	50/2023/ERASMUS	900
45359782X	81/2023/ERASMUS	600
45385694R	55/2023/ERASMUS	900
45923572R	37/2023/ERASMUS	900
53896999H	23/2023/ERASMUS	600
54310473K	51/2023/ERASMUS	900
76065341V	34/2023/ERASMUS	900
77168687F	41/2023/ERASMUS	900
77199228G	48/2023/ERASMUS	900
77246716C	45/2023/ERASMUS	900
77423871Y	80/2023/ERASMUS	900
77440299N	53/2023/ERASMUS	900
77558632X	43/2023/ERASMUS	900
77772492Q	36/2023/ERASMUS	900
78310314Y	85/2023/ERASMUS	300
79119967J	68/2023/ERASMUS	900

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
01662140E	70/2023/ERASMUS	4
15512989H	62/2023/ERASMUS	5
26514141V	47/2023/ERASMUS	1
26824375G	42/2023/ERASMUS	5
26826577K	61/2023/ERASMUS	1
45117117H	9/2023/ERASMUS	1 Y 3
45313356K	40/2023/ERASMUS	5
45318162C	71/2023/ERASMUS	4
45318592J	31/2023/ERASMUS	3
45319179W	90/2023/ERASMUS	3
45321812J	84/2023/ERASMUS	5
45323073D	15/2023/ERASMUS	3
45323877P	16/2023/ERASMUS	3
45355126T	10/2023/ERASMUS	3
45355190H	22/2023/ERASMUS	3
45387335D	57/2023/ERASMUS	1
47304211L	30/2023/ERASMUS	1
49027956Y	44/2023/ERASMUS	1
74540473A	6/2023/ERASMUS	3
76067172P	58/2023/ERASMUS	5
76884906T	91/2023/ERASMUS	4
77202690Q	3/2023/ERASMUS	1
77377219K	25/2023/ERASMUS	1 Y 3
77665367W	49/2023/ERASMUS	1
77690051F	78/2023/ERASMUS	1
77698084J	52/2023/ERASMUS	1

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No tener la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 2 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

898. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES PORTAL FERRY WEB SL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ADHESION PAQUETES TURISTICOS DESTINO MELILLA. PORTALFERRY WEB, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300161 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 17/10/2023

Entidad: ES-B5103101-1 (PORTALFERRY WEB SOCIEDAD LIMITADA)

Fecha de formalización: 18/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 2 de noviembre de 2023,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanes

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON LA AGENCIA DE VIAJES PORTAL FERRY WEB S.L.

En Melilla a, 18 de octubre de 2023.

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por *Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)* y Presidente del Patronato de Turismo mediante *Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº6086 de 14 de julio de 2023)*,

Y de otra parte D. Rafael Cortón Moreno, en representación de la agencia de viajes Portal Ferry Web S.L. con C.I.F. B-5103101,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el *artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla*, así como en el *Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996* en cuanto a las transferencias de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el *artículo 5.2 letras c), d) y g) de su Estatuto de Autonomía*.

SEGUNDO.- Que la *Ley General de Subvenciones* prevé en su *artículo 12* la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023 (BOME EXTR. nº 73 de 6 de octubre de 2023) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación mensual de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes,

practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de su conformidad firman por triplicado ejemplar aun solo efecto.

El Consejero de Economía, Comercio
Innovación Tecnológica, Turismo
Y Fomento

Viajes Portal Ferry
Web S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

899. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO, Y LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la subvención nominativa para la rehabilitación de la Iglesia Medalla Milagrosa (2022), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300162 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 28/07/2023

Entidad: ES-045300310-Q (FERNANDEZ*FERNANDEZ,JOSE ANTONIO) ES-R2900002-C (OBISPADO DE MALAGA) ES-025692704-W (CORONADO*MORON,ANTONIO JESUS)

Fecha de formalización: 26/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

En Melilla, a 26 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por Decreto del presidente nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023.

De otra parte, D. Antonio Jesús Coronado Morón, con DNI 2569****W, Vicario General, que actúa en representación de la entidad religiosa Obispado de Málaga (diócesis de Málaga), con CIF R2900002C, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdo. Mons. don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, obispo de esa diócesis, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4211 del protocolo del notario de esa ciudad D. Miguel Krauel Alonso.

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación suficiente para la firma del presente convenio y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28/07/2023, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, REGA),ç

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 .1.14º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad sin fines lucrativos, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es concesionaria del inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma ubicado en la calle Hermanos Salle Sennen-Maurici 33, donde tiene su sede la iglesia de la Medalla Milagrosa. Dicho inmueble se halla sobre parte de la finca registral 3523 y su número de ref. catastral es 4759801WE0045N0001TJ, lo que se acredita mediante certificación de la Dirección General del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha 22/07/2022, el arquitecto don José Antonio Fernández Fernández presenta escrito en el que solicita la tramitación y concesión de la subvención nominativa incluida en los presupuestos de ese año de la Ciudad Autónoma para la rehabilitación de la iglesia antes citada. Asimismo, presenta autorización expedida por el vicario episcopal territorial de Melilla para la realización de este trámite en nombre del obispado.

Posteriormente, con fecha 26/07/2022, es el Obispado de Málaga (en adelante, entidad beneficiaria) quien presenta memoria descriptiva y presupuesto de las obras de rehabilitación que, según sus estimaciones, deben acometerse en la citada iglesia. No obstante, dado el elevado coste de esas obras, el destino que se ha convenido dar a la subvención expresada solo puede alcanzar para financiar los trabajos iniciales, más concretamente, la contratación de la realización de los estudios y proyectos que son necesarios para obtener la licencia de obras previa al inicio de la ejecución de la rehabilitación de la iglesia de la Medalla Milagrosa y que, a título de ejemplo, se citan en la memoria (estudio patológico ampliado, escaneado 3D, elaboración de planimetría, redacción de proyecto de ejecución, realización de catas).

V.- Efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 6 de febrero de 2023², existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15007/78000 bajo la denominación 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO REHABILITACIÓN IGLESIA MEDALLA MILAGROSA' por un importe de 33.000 €.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Que el artículo 28.1 CGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 RGS determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 28/07/2023 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del REGA, debiéndose publicar el presente convenio en el BOME de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad para la siguiente actividad:

Contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la tramitación y expedición de la preceptiva licencia de obras que autorice a iniciar la ejecución de los trabajos de REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, conforme a las patologías que presenta el edificio y que se apuntan en la memoria descriptiva presentada por la entidad beneficiaria.

Atendiendo al objeto de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos que intervengan en la elaboración del proyecto técnico que constituye el objeto de esta subvención, además de los gastos que sean necesarios para elaborar el correspondiente proyecto, como la ejecución de catas, de análisis patológico, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/15007/78000 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO REHABILITACIÓN IGLESIA MEDALLA MILAGROSA' del presente ejercicio 2023, aportará el 60 % del coste de la actividad subvencionada definida en la cláusula primera y hasta un máximo de treinta y tres mil euros (33.000,00 €). El importe restante del coste lo aportará la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se ha autorizado la retención de crédito con nº 12023000016361 del 07/05/2023 por un importe máximo de 33.000,00 €.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 15000 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El profesional elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado y no deberá estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse a los mismos usos religiosos y de carácter público que actualmente tiene durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma y publicación del presente convenio se procederá del siguiente modo:

- 1) La entidad beneficiaria deberá seleccionar la oferta económica más ventajosa presentada por los empresarios invitados, con un mínimo de tres. Si la elegida no es la que presenta la mejor oferta, se deberá justificar la razón y recabar la conformidad de esta consejería.
- 2) Una vez conocida y autorizada la oferta de la empresa seleccionada, por esta consejería se transferirá el 50 % de la subvención reconocida y hasta un máximo del 80 % del importe de la oferta a la cuenta de la entidad beneficiaria número:

(IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243

Este pago y los siguientes, puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, se realizarán en concepto de anticipo, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 CGS.

- 3) Acreditada por la entidad beneficiaria, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación al objeto de la subvención del anticipo referido en el punto anterior, se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, el 25 % de la subvención reconocida con el límite del 80 % del importe de la oferta aceptada y teniendo en cuenta las cantidades ya reconocidas.
- 4) El 25 % restante hasta completar la subvención máxima, en su caso, se abonarán también en concepto de anticipo una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención de las cantidades anticipadas en los dos puntos anteriores y siempre que se respete el límite máximo del 80 % del importe de la oferta aprobada.
- 5) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- 6) Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán exentos de prestación de garantía dado que se libran a favor de una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular, se compromete a:

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.
- b) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU), la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 CGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete a:

- a) Contribuir con un 20 % del coste de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, con la parte restante del coste si la Ciudad agotara el máximo de subvención (33.000 €) fijado en la cláusula segunda.
- b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

En concreto, se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

En concreto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación técnica (antes del 31/03/2024).

Se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico de rehabilitación que se haya elaborado con cargo a esta subvención, junto a una memoria de actuación justificativa de la actividad desplegada, que incluya un informe técnico donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y los relacione con la actividad subvencionable y la memoria que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica (antes del 31/03/2024).

La justificación económica se realizará a través de la cuenta justificativa de gastos según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. Se deberá justificar el pago material de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1000 €, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará en documento original ante la DGVPU que la remitirá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

D. Igualmente, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de acordar cualquier variación conjuntamente con la DGVPU.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, autorización para que esta consejería lo solicite a su nombre.

c) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.11 de las que regulan los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 € presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

d) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la CGS o en el Título III del RGS y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla¹.

h) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en su reglamento.

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

j) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

k) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 CGS.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece el año natural como periodo de duración del presente convenio, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

¹ BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla².

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad beneficiaria deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de las conductas previstas en el art 37.1 CGS. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de CGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 CGS.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RGS.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe ninguna modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra modificación se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el BOME.

No obstante lo anterior, la modificación sustancial del convenio por circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial y sin que tal modificación pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la misma.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por esta consejería previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe de la DGVPU.

DÉCIМОQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la LOS y el ROS, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, e incluido en el de la CGS, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Melilla 26 de octubre de 2023,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos

² BOME nº 4612, de 29/05/2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

900. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO Y LA IGLESIA DE SANTA MARÍA MICAELA (PATIO DEL CURA).

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la subvención nominativa para la **construcción de un nuevo edificio junto a la iglesia de Santa María Micaela (Patio del Cura)**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300164 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	-
Fecha	28/07/2023
Entidad:	ES-R2900002-C (OBISPADO DE MALAGA) (CORONADO*MORON, ANTONIO JESUS)

Fecha de formalización: 26/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

En Melilla, a 26 de agosto del año 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por Decreto del presidente nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023.

De otra parte, D. Antonio Jesús Coronado Morón, con DNI 2569****W, Vicario General, que actúa en representación de la entidad religiosa Obispado de Málaga (diócesis de Málaga), con CIF R2900002C, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Mons. don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, obispo de esa diócesis, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4211 del protocolo del notario de esa ciudad D. Miguel Krauel Alonso.

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación suficiente para la firma del presente convenio y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28/07/2023, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, REGA),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1^o de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado

Que mediante Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se traspasan a la Ciudad,

entre otras, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la CAM, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad sin fines lucrativos, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es titular registral del inmueble situado en la Avenida de la Juventud 29, donde tiene su sede la iglesia Santa María Micaela. Dicho inmueble se halla sobre la finca registral 12252, está libre de cargas y gravámenes y su número de ref. catastral es 4749901WE0044N0001BM, lo que se acredita mediante certificación de la Dirección General del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad.

El inmueble consta de varias zonas con usos diferenciados, una de las cuales tiene una superficie de 1.781,63 m², en la que se haya construido un inmueble de 540,00 m², sobre la que la Ciudad está interesada en obtener su uso para fines sociales y de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, trastornos de desarrollo, etc. El Obispado de Málaga manifiesta su voluntad de ceder dicho espacio a la Ciudad por un período de 75 años, necesitando para ello construir un nuevo edificio para albergar el nuevo centro parroquial.

IV.- Con fecha 26/07/2022, el Obispado de Málaga (en adelante, entidad beneficiaria) solicita la tramitación y concesión de la subvención nominativa incluida en los presupuestos de ese año de la Ciudad Autónoma para la construcción de un nuevo edificio parroquial junto a la iglesia antes citada. Asimismo, presenta memoria descriptiva y presupuesto de las obras que, según sus estimaciones, deben acometerse en la citada iglesia. No obstante, dado el elevado coste de esas obras, el destino que se ha convenido dar a la subvención expresada solo puede alcanzar para financiar los trabajos iniciales, más concretamente, la contratación de la realización de los estudios y proyectos que son necesarios para obtener la licencia de obras previa al inicio de la ejecución de la construcción de un nuevo centro parroquial en la iglesia Santa María Micaela y que, a título de ejemplo, se citan en la memoria (estudio geotécnico, levantamiento del solar, honorarios técnicos de redacción).

V.- Efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 6 de febrero de 2023², existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15006/78000 bajo la denominación 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO NUEVO EDIFICIO EN PATIO DEL CURA' por un importe de 58.800 €.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Que el artículo 28.1 LGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 RGS determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 28/07/2023 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del REGA, debiéndose publicar el presente convenio en el BOME de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad para la siguiente actividad:

Contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la elaboración de un Proyecto Básico y de Ejecución de Nuevo Edificio para Centro Parroquial en el inmueble conocido como Patio del Cura, con la documentación requerida para la obtención de la correspondiente Licencia de Obras.

Atendiendo al objeto de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 CGS, se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos que intervengan en la elaboración del proyecto técnico que constituye el objeto de esta subvención, además de los gastos que sean necesarios para elaborar el correspondiente proyecto, como la ejecución de catas, de análisis patológico, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

06/15006178000 La Ciudad 'SUBVENCIÓN Autónoma OBISPADO de Melilla, DE con MÁLAGA cargo a PROYECTO la aplicación NUEVO presupuestaria EDIFICIO EN n ° PATIO DEL CURA' del presente ejercicio 2023, aportará el 80 % del coste de la actividad subvencionada definida en la cláusula primera y hasta un máximo de cincuenta y ocho mil ochocientos euros (58.800 C). El importe restante del coste lo aportará la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se ha autorizado la retención de crédito con nº 12023000016362 del 07/05/2023 por un importe máximo de 58.800 €.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 CGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 15000 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El profesional elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado y no deberá estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma y publicación del presente convenio se procederá del siguiente modo:

- 1) La entidad beneficiaria deberá seleccionar la oferta económica más ventajosa presentada por los empresarios invitados, con un mínimo de tres. Si la elegida no es la que presenta la mejor oferta, se deberá justificar la razón y recabar la conformidad de esta consejería.
- 2) Una vez conocida y autorizada la oferta de la empresa seleccionada, por esta consejería se transferirá el 50 % de la subvención reconocida, hasta un máximo del 80 % del importe de la oferta a la cuenta de la entidad beneficiaria número:

(IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243

Este pago y los siguientes, puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, se realizarán en concepto de anticipo, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 CGS.

- 3) Acreditada por la entidad beneficiaria, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación al objeto de la subvención del anticipo referido en el punto anterior, se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, el 25 % de la subvención reconocida con el límite del 80 % del importe de la oferta aceptada y teniendo en cuenta las cantidades ya reconocidas.
- 4) El 25 % restante hasta completar la subvención máxima, en su caso, se abonarán también en concepto de anticipo una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención de las cantidades anticipadas en los dos puntos anteriores y siempre que se respete el límite máximo del 80 % del importe de la oferta aprobada.
- 5) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- 6) Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán exentos de prestación de garantía dado que se libran a favor de una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la CGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular, se compromete a:

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.
- b) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU), la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 CGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete a:

- a) Contribuir con un 20 % del coste de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, con la parte restante del coste si la Ciudad agotara el máximo de subvención (58.800 €) fijado en la cláusula segunda.
- b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

En concreto, se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

En concreto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación técnica (antes del 31/03/2024).

Se deberá aportar el correspondiente proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Edificio para Centro Parroquial que se haya elaborado con cargo a esta subvención, junto a una memoria de actuación justificativa de la actividad desplegada, que incluya un informe técnico donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y los relacione con la actividad subvencionable y la memoria que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica (antes del 31/03/2024).

La justificación económica se realizará a través de la cuenta justificativa de gastos según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. Se deberá justificar el pago material de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1000 €, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará en documento original ante la DGVPU, que la remitirá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio una vez conformada y conservando una copia de la justificación en sus archivos.

D. Igualmente, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de acordar cualquier variación conjuntamente con la DGVPU.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, autorización para que esta consejería lo solicite a su nombre.

c) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.11 de las que regulan los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 € presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

d) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU,

e) De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la CGS o en el Título III del RGS y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla³.

i) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en su reglamento.

j) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

k) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

l) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece el año natural como periodo de duración del presente convenio, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan

y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla³.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad beneficiaria deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de las conductas previstas en el art 37.1 LGS. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de CGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 CGS.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RGS.

DUODÉCIMA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe ninguna modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra modificación se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el BOME.

No obstante lo anterior, la modificación sustancial del convenio por circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial y sin que tal modificación pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la misma.

DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por esta consejería previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe de la DGVPU.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la LGS y el RGS, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, e incluido en el de la LGS, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Melilla 26 de octubre de 2023,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos

³ BOME nº 4612, de 29/05/2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

901. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO, Y LA IGLESIA SAGRADO CORAZÓN.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la subvención nominativa para la **rehabilitación de la iglesia del Sagrado Corazón**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300163 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número -

Fecha 28/07/2023

Entidad: ES-R2900002-C (OBISPADO DE MALAGA)
(CORONADO*MORON,ANTONIO JESUS)

Fecha de formalización: 26/10/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

En Melilla, a 26 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por Decreto del presidente nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023.

De otra parte, D. Antonio Jesús Coronado Morón, con DNI 2569****W, Vicario General, que actúa en representación de la entidad religiosa Obispado de Málaga (diócesis de Málaga), con CIF R2900002C, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdm. Mons. don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, obispo de esa diócesis, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4211 del protocolo del notario de esa ciudad D. Miguel Krauel Alonso.

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación suficiente para la firma del presente convenio y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28/07/2023, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ¹ (en adelante, REGA),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad sin fines lucrativos, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es titular registral del inmueble situado en la calle Menéndez Pelayo 5, donde tiene su sede la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús. Dicho inmueble se halla sobre la finca registral 35133, está libre de cargas y gravámenes y su número de reí catastral es 5558201WE0055N0001TZ, lo que se acredita mediante certificación de la Dirección General del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha 26/07/2022, el Obispado de Málaga (en adelante, entidad beneficiaria) solicita la tramitación y concesión de la subvención nominativa incluida en los presupuestos de ese año de la Ciudad Autónoma para la rehabilitación de la iglesia antes citada. Asimismo, presenta memoria descriptiva y presupuesto de las obras de rehabilitación que, según sus estimaciones, deben acometerse en la citada iglesia. No obstante, dado el elevado coste de esas obras, el destino que se ha convenido dar a la subvención expresada solo puede alcanzar para financiar los trabajos iniciales, más concretamente, la contratación de la realización de los estudios y proyectos que son necesarios para obtener la licencia de obras previa al inicio de la ejecución de la rehabilitación de la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y que, a título de ejemplo, se citan en la memoria (estudio de patologías, levantamiento y escaneado volumétrico, honorarios técnicos de redacción).

V.- Efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 6 de febrero de 2023², existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15007/78000 bajo la denominación 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO REHABILITACIÓN IGLESIA SAGRADO CORAZÓN' por un importe de 40.000 €

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Que el artículo 28.1 LGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 RGS determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 28/07/2023 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del REGA, debiéndose publicar el presente convenio en el BOME de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad para la siguiente actividad:

Contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la tramitación y expedición de la preceptiva licencia de obras que autorice a iniciar la ejecución de los trabajos de REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN, conforme a las patologías que presenta el edificio y que se apuntan en la memoria descriptiva presentada por la entidad beneficiaria.

Atendiendo al objeto de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 CGS, se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos que intervengan en la elaboración del proyecto técnico

que constituye el objeto de esta subvención, además de los gastos que sean necesarios para elaborar el correspondiente proyecto, como la ejecución de catas, de análisis patológico, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/15007/78000 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO REHABILITACIÓN IGLESIA SAGRADO CORAZÓN' del presente ejercicio 2023, aportará el 80 % del coste de la actividad subvencionada definida en la cláusula primera y hasta un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €). El importe restante del coste lo aportará la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se ha autorizado la retención de crédito con nº 12023000016363 del 0710512023 por un importe máximo de 40.000,00 E.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 15000 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El profesional elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado y no deberá estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse a los mismos usos religiosos y de carácter público que actualmente tiene durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la CGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma y publicación del presente convenio se procederá del siguiente modo:

- 1) La entidad beneficiaria deberá seleccionar la oferta económica más ventajosa presentada por los empresarios invitados, con un mínimo de tres. Si la elegida no es la que presenta la mejor oferta, se deberá justificar la razón y recabar la conformidad de esta consejería.
- 2) Una vez conocida y autorizada la oferta de la empresa seleccionada, por esta consejería se transferirá el 50 % de la subvención reconocida y hasta un máximo del 80 % del importe de la oferta a la cuenta de la entidad beneficiaria número:

(IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243

Este pago y los siguientes, puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, se realizarán en concepto de anticipo, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS.

3) Acreditada por la entidad beneficiaria, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación al objeto de la subvención del anticipo referido en el punto anterior, se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, el 25 % de la subvención reconocida con el límite del 80 % del importe de la oferta aceptada y teniendo en cuenta las cantidades ya reconocidas.

4) El 25 % restante hasta completar la subvención máxima, en su caso, se abonarán también en concepto de anticipo una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención de las cantidades anticipadas en los dos puntos anteriores y siempre que se respete el límite máximo del 80 % del importe de la oferta aprobada.

5) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6) Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán exentos de prestación de garantía dado que se libran a favor de una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular, se compromete a:

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.
- b) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU), la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 CGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 CGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete a:

- a) Contribuir con un 20 % del coste de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, con la parte restante del coste si la Ciudad agotara el máximo de subvención (40.000 €) fijado en la cláusula segunda.
- b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

En concreto, se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Remitir a la DGVPIJ la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

En concreto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1, La justificación técnica (antes del 31/03/2024).

Se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico de rehabilitación que se haya elaborado con cargo a esta subvención, junto a una memoria de actuación justificativa de la actividad desplegada, que incluya un informe técnico donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y los relacione con la actividad subvencionable y la memoria que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica (antes del 31/03/2024).

La justificación económica se realizará a través de la cuenta justificativa de gastos según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. Se deberá justificar el pago material de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1000 €, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará en documento original ante la DGVPU que la remitirá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

D. Igualmente, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de acordar cualquier variación conjuntamente con la DGVPU.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, autorización para que esta consejería lo solicite a su nombre.

c) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.11 de las que regulan los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 € presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

d) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.

e) De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 CGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas,

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la LGS o en el Título III del RGS y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla⁴.

i) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en su reglamento.

j) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

k) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

l) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece el año natural como periodo de duración del presente convenio, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla⁴.

⁴ BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad beneficiaria deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de las conductas previstas en el art 37.1 LGS. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de CGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 CGS.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RGS.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe ninguna modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra modificación se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el BOME.

No obstante lo anterior, la modificación sustancial del convenio por circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial y sin que tal modificación pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la misma.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por esta consejería previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe de la DGVPU.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la CGS y el RGS, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, e incluido en el de la LGS, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento..

Melilla 26 de octubre de 2023,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

902. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026".

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U. de fecha 14/06/2023 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado **"AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026"**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 30 de octubre de 2023
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****Área de Trabajo e Inmigración****903. DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICATO LOCAL DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE MELILLA, EN SIGLAS (OOVV CGT MELILLA).****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente dará publicidad de la misma ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente, a excepción de las relativas a los acuerdos previstos en el artículo 11 del citado R.D.

Mediante Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla, dictada en fecha 30 de octubre de 2023, se acordó admitir el depósito de la modificación de los estatutos correspondientes a la Organización que se cita en la relación adjunta, y se dispuso la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo ante este Centro Directivo, Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en Avenida de la Marina Española, nº 3, Melilla. El acceso a los actos depositados se producirá en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación resulta accesible a través de la url: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/Melilla>, en la que se aloja la aplicación informática correspondiente al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Melilla.

Melilla, 30 de Octubre de 2023
LA DIRECTORA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACION
Fdo.: Elena Nieto Delgado

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº DEOSE	ORGANIZACIÓN
52000059	SINDICATO LOCAL DE OFICIOS VARIOS DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE MELILLA en siglas OOVV CGT MELILLA
ÁMBITO TERRITORIAL	Ciudad de Melilla
ACTO DEPOSITADO	Modificación de Estatutos
ACUERDO	Acta de la Asamblea General Extraordinaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA****Área de Trabajo e Inmigración****904. DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICATO INDEPENDIENTE DE GRANDES ALMACENES Y SEGURIDAD, EN SIGLAS S.I.G.A - S.****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente dará publicidad de la misma ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente, a excepción de las relativas a los acuerdos previstos en el artículo 11 del citado R.D.

Mediante Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla, dictada en fecha 02 de noviembre de 2023, se acordó admitir el depósito del acta fundacional y los estatutos correspondientes a la Organización que se cita en la relación adjunta, y se dispuso la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo ante este Centro Directivo, Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en Avenida de la Marina Española, nº 3, Melilla. El acceso a los actos depositados se producirá en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación resulta accesible a través de la url: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/Melilla>, en la que se aloja la aplicación informática correspondiente al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 02 de Noviembre de 2023

LA DIRECTORA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACION

Fdo.: Elena Nieto Delgado

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº DEOSE	ORGANIZACIÓN
52100021	SINDICATO INDEPENDIENTE DE GRANDES ALMACENES Y SEGURIDAD en siglas S.I.G.A - S
ÁMBITO TERRITORIAL	Ciudad de Melilla
ACTO DEPOSITADO	Constitución de sindicato
ACUERDO	Acta Fundacional y estatutos